

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO
(MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 39/2000).

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1999, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto, mediante subasta, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de ampliación y adaptación del Colegio Público Velasco y Merino para Instituto de Enseñanza Secundaria en el municipio.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 140.616.356 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Garantía provisional: 2.800.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo C, en todos los subgrupos. Categoría: E.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de 9 a 13 horas y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Igualmente, en la Sección de Contratación, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y adaptación del Colegio Público Velasco y Merino para Instituto de Enseñanza Secundaria en "Villanueva del Rosario"». El sobre núm. 1 se titulará «Documentación administrativa» y el núm. 2 «Criterios objetivos y proposición económica». Durante los ocho primeros días del plazo podrán presentarse reclamaciones al contenido del Pliego de Condiciones, suspendiéndose el procedimiento, en tal caso, hasta su resolución.

Villanueva del Rosario, 30 de diciembre de 1999.- La Alcaldesa, Encarnación I. Martínez Mérida.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra con variante. (PP. 23/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Obra con variante del encauzado y adentamiento del Arroyo de la Salud en Canena (expediente: H-JA0016/OEJO), y del encauzamiento urbano en calle Pilar Bombo de Cazalilla (expediente: H-JA5095/OEJO).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Ciento seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta (106.790.540) pesetas, IVA incluido (641.824,07 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 5. Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de febrero de 2000.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
Fecha: Día 17 de febrero de 2000, a las 10,00 h.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 5 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Rey (Córdoba). (PD. 3731/99). (BOJA núm. 1, de 4.1.2000).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 62, columna de la izquierda, línea 9, donde dice:

«Más de 18 m³/trimestre 52 ptas./m³»

Debe decir:

«Hasta 18 m³/trimestre 52 ptas./m³»

Sevilla, 13 de enero de 2000

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cabra (Córdoba). (PD. 3733/99). (BOJA núm. 2, de 8.1.2000).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 121, columna de la izquierda, líneas 48, 49, 50 y 51, donde dice:

«Hasta 20 m ³ /trimestre	0 ptas./mes
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	38,32 ptas./mes
Más de 30 m ³ hasta 40 m ³ /trimestre	43,95 ptas./mes
Más de 40 m ³ /trimestre, en adelante	83,18 ptas./mes»

Debe decir:

«Hasta 20 m ³ /trimestre	0 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	38,32 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 40 m ³ /trimestre	43,95 ptas./m ³
Más de 40 m ³ /trimestre, en adelante	83,18 ptas./m ³ »

Sevilla, 13 de enero de 2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la Información Pública del Proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Red de Cártama y Estación Cártama, su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados. (PP. 3740/99).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el gasoducto: «Red de Cártama-Estación de Cártama».

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Paseo de los Olmos, 19. Madrid, 28005.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones de la «Red de Cártama-Estación de Cártama» y el reconocimiento de su utilidad pública en concreto.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L Gr B con diámetro de 4" y 2", dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica. El trazado tiene una longitud de 5.646 ml. Presión de diseño: 16 bar. Caudal de salida ERM: 2.552 (n)m³/h. El presupuesto total asciende a 108.993.707 ptas.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, arquetas de acometida.

Dos. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.